



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular-
Exped. No.	257544003002-1999-405-00
Demandante	Javier Guzmán Marín.
Demandado	Pedro Alrcón y María Angélica Rodríguez.
Asunto	Ordena Oficiar.

En atención al informe secretarial que antecede y manifestación efectuada por la demandada María Angélica Rodríguez, se dispone:

Por secretaría ofíciase en los términos ordenados en el numeral 2° del auto de fecha diecinueve (19) de junio de dos mil diecinueve (2019).

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**


JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0b012e2c9100a906c0b3e5d2b31f9d1a37e34be654bc0eb55b2cfb6522e68f5d**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2001-01496 -00
Demandante	Manuel Salvador Abri Ovalle.
Demandado	Celio Rocha Bucuru.
Asunto	Auto Pone en Conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone de presente la comunicación allegada por el ARCHIVO CENTRAL (doc. 10), en la que indica la imposibilidad de ubicar el proceso solicitado.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO **DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c2c3b57a1af11b80d150bee01aa5a6da94a848bbba39eb3880b6dedcd8fde2f4**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2002-00999 -00
Demandante	Gilberto Gómez Sierra.
Demandado	José Rodolfo Ferro Gamba y Otros.
Asunto	Pone en Conocimiento.

En atención al informe secretaría, se DISPONE:

Agrega y Pone en conocimiento de los interesados la comunicación emitida por el Juzgado Diecisiete Civil Municipal de Ejecución de Bogotá, mediante el que informan que el proceso promovido por Banco Caja Social en contra del Javier Gamba Vargas y Otros, se encuentra en estado archivado.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **766df8a1a5e908c64980404bc873eba7117e55837a76298308f93d0dd63fabdf**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2011-00615-00
Demandante	Corporación Social de Cundinamarca.
Demandado	Olga Yiseth Wiesner García.
Asunto	Auto Pone en Conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se pone de presente la respuesta allegada por **DATA CREDITO EXPERIEN COLOMBIA Y TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN)** obrante a doc. 26 C. 02, respecto del requerimiento efectuado por este despacho judicial mediante auto de fecha ocho (08) de marzo de dos mil veintitrés (2023).

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7af279f21517ef1e36d37c7f26a2df537bc196cf6045379220889867302846d**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2013-0085.
Demandante	Conjunto Residencial San Carlos.
Demandado	Blanca Marina Buitrago Murcia.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **FREDY ALEXANDER MORALES MARTÍNEZ**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

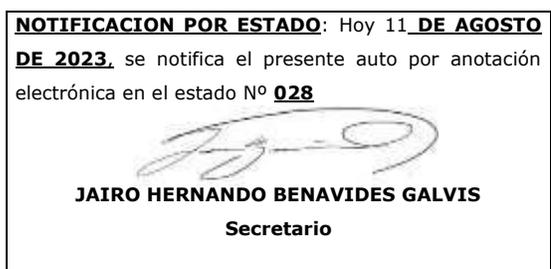
En firme la presente providencia, archívese el proceso de conformidad con lo ordenado en auto de fecha nueve (09) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **92dfdd245ad60c1652fea99c954f4df38aff3d39f7de68fae0846cc1fb76d0**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:43 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2014-0093 -00
Demandante	Apoyos Financieros Especializados S.A. -APOYAR-
Demandado	Fabriciano Buitrago Sánchez.
Asunto	Pone en Conocimiento.

En atención al informe secretaría, se DISPONE:

Para todos los fines legales, téngase en cuenta el tramite dado por el apoderado judicial al Despacho Comisorio No. 029 de 2021, el cual fuera radicado el pasado 19 de mayo de 2023 ante la Secretaría de Gobierno Distrital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b438147973c7df1fbf752f2124ad9384df53ab5265e58e2479fdbf99439ea460**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Exped. No.	257544003002- 2015-00245-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Fanny Patricia Beltrán Medina y Jhon Henry Sabogal Gómez
Asunto	Señala Fecha Remate Y Aprueba Avalúo Catastral

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplido el término de traslado sin pronunciamiento alguno y como el **AVALÚO CATASTRAL- \$125.682.000-** del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales a que haya lugar.

De otro lado, al ser procedente lo solicitado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 448 del CGP, en armonía con los preceptos 2 y 7 de la Ley 2213 de 2022, se dispone señalar para llevar a cabo **diligencia virtual de remate** del bien que se encuentra embargado, secuestrado y avaluado dentro del presente proceso, la hora de las **7:30 a.m.** del día **seis (6)** del mes de **OCTUBRE** del año **DOS MIL VEINTITRÉS (2023)**.

La base de la licitación será el **70%** del avalúo dado al bien. El depósito para hacer postura, corresponde al **40%** del mismo, la que deberá hacerse bajo los parámetros dispuestos en el artículo 451 del Código General del Proceso.

La información del remate se hará por una sola vez en el periódico El Tiempo, El Espectador, el Nuevo Siglo, Q'hubo o La República. Esta información corresponderá a la enumerada en el artículo 450 del CGP, **incluyendo**, que la diligencia se adelantará en **audiencia virtual**, a través del link que estará publicado en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial "Remates 2023" [-clic aquí para consultar el link-](#) y la demás información sobre su trámite, como la relativa a la postura, que debe hacerse de manera electrónica y remitirse únicamente al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co, debiendo consultar para el efecto el "[INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES](#)" publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.



La inobservancia de lo anterior, afecta los principios de publicidad y transparencia en el trámite del remate, por tanto, se **REQUIERE** a la parte actora para que efectúe en debida forma la publicación de la respectiva información.

La constancia de publicación se allegará **única y exclusivamente de manera digital al correo electrónico institucional del Juzgado**, dentro de la oportunidad señalada en el citado precepto procesal. Lo mismo se hará con el certificado de tradición y libertad del inmueble objeto de remate, el que deberá ser expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia.

Los interesados en participar **deberán hacer la postura de manera electrónica**, a través de un documento creado con clave personal que solamente será conocida por el oferente y que será suministrada al Juzgado en el transcurso de la diligencia. Para conocer sobre la forma de **creación y radicación virtual de la postura electrónica y sus anexos**, los interesados pueden consultar el ["INSTRUCTIVO PARA LA REALIZACIÓN DE REMATES POR MEDIOS VIRTUALES"](#) publicado en el micrositio del Juzgado en la Página Web de la Rama Judicial.

La radicación virtual de la oferta, debe hacerse al correo electrónico rematesj02cmsoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co y dentro de la oportunidad señalada en los artículos 451 y 452 del CGP.

Para consultar el proceso, el interesado puede ingresar al siguiente link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-02-civil-municipal-de-soacha/123>. Por lo anterior, no es necesario que este se acerque físicamente al Juzgado, toda vez que el proceso se encuentra escaneado y todo el desarrollo será de manera virtual.

La audiencia en que se llevará a cabo la diligencia de remate, se realizará virtualmente utilizando la plataforma de comunicación *LifeSize*, por lo que se recomienda instalarla en el dispositivo correspondiente. La diligencia virtual se iniciará a la hora indicada, y no se cerrará sino hasta después de transcurrida una hora.

Se advierte a los interesados en participar en la diligencia de remate, que su comparecencia a la diligencia virtual es indispensable para efectos de suministrar la contraseña del archivo digital que contenga la oferta. En caso de que el postor no



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

se encuentre presente en la audiencia virtual al momento de abrir los correos electrónicos contentivos de los archivos digitales (posturas), se tendrá por no presentada la oferta.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy **11 DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado **Nº 28**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **688b477684245ccb700ef210fdf9d384451be1544edfd73b616ae6b85ab602b6**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2015-00417 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Alba Janette Hernández Moreno.
Asunto	Auto Requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la apoderada judicial, se requiere a la misma a efecto de que previamente acredite el embargo del inmueble objeto de garantía.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0366776f218f5fbd832725632817f4dfb02a4169c860d33af25b097e0da023a8**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:22 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2015-00713 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Marco Antonio Daza Ardila.
Asunto	Auto Requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y la solicitud elevada por la apoderada judicial, se requiere a la misma a efecto de dar cumplimiento con lo ordenado por este Despacho Judicial en providencia de fecha dieciséis (16) de febrero de dos mil diecisiete (2017).

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb8647b18e09ff3c575ca3045d3ebd0aa7626a3e2d198aeffd6e3949e39359c**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2015-00756 -00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	María Cenilda Remolina Vargas.
Asunto	Traslado Informe Secuestre.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del informe de gestión del secuestre designado córrase traslado a las partes por el termino de tres (3) días, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **129634f873b22907ad63bfc17df7de514cecf86d905f48dd413dd42af102646c**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2016-0307.
Demandante	Jesús Antonio Rodríguez Bernal.
Demandado	RBA ingeniería S.A.S
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **ANDRES FELIPE PALACIOS CORTES**, al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be33b67c2cf619d9432399da6f6e1ee38948fd4b4570f7736f85430bab4b3f5f**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2017-00050-00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Luis Fernando Garzón Lozada.
Asunto	AutoTraslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2caf62c8f69943bb4fe30fb153e0ace3d0af837b2add2a3d442e918328d9e777**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2017-00153 -00
Demandante	Credifamilia Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Diana Carolina Delgado Córdoba y Otros.
Asunto	Auto tiene en cuenta Renuncia.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ LUIS CARVAJAL MARTÍNEZ**, al poder otorgado por la parte demandante.

En su lugar, se reconoce personería a la profesional del derecho **WENDY LORENA BELLO RAMÍREZ** para actuar como apoderada judicial de la parte actora, en los términos y para los efectos del poder conferido. Por secretaría vincúlese su correo electrónico para que pueda acceder al expediente virtual.

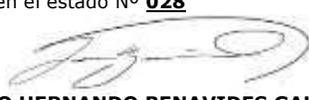
Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4adb8b8bb10e19d5d7c04d4ff6e7a9303c627ad4912050b936e3571a2a2b34e**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2018-00044-00
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	José Alirio Gómez García y Otros.
Asunto	Auto Ordena Oficiar.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por secretaría ofíciase en los términos peticionados por la apoderada judicial en el memorial contenido en el archivo "04MemorialSolicitaOficiar" del expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO, DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9f3c1f3cae67c443ee1661b2eb218998cce3348e10885665edaefc0a9414fc48**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2018-00085-00
Demandante	Matilde Cordero Neira.
Demandado	Pedro Emilio Rincón.
Asunto	Auto Ordena Oficiar.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por secretaría ofíciase nuevamente en los términos aducidos en el numeral segundo del auto de fecha 08 de febrero de 2023 (doc. 13).

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **703f8f88a7cb256dfd10bf3630282787a2aa5f52fd63c446a923db630a0cad7e**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2019-00173 -00
Demandante	Bancoomeva S.A.
Demandado	Carlos Iván Cortés Becerra.
Asunto	Auto Ordena Oficiar.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se requiere a la apoderada judicial a efecto de que acredite si solicitó previamente ante la **E.P.S. ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.S.** la información requerida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y 173 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO, DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba22dc3ea93d16ba610a4bf47a9f1990bf0758f133780966555ebba4edeabd01**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2019-00200-00
Demandante	Miguel Ángel Sánchez Escobar.
Demandado	Jhon Jairo Uribe Ríos y Luz Ángela Sandoval.
Asunto	Reconoce Personería y Requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede se **RECONOCE** personería Jurídica al doctor **MILTON CÉSAR REYES BOHORQUEZ** como apoderado judicial del demandado **JHON JAIRO URIBE RÍOS** de conformidad con el poder conferido. Por secretaría remitir link de acceso del expediente a la dirección electrónica mreyesb123@gmail.com.

En cuanto al poder visible en el archivo "31MemorialPoder" del expediente digital, se requiere nuevamente al doctor **REYES BOHORQUEZ** a efecto de acreditar si el poder conferido por la demandada **LUZ ÁNGELA SANDOVAL** fue conferido en los términos dispuestos en el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 o artículo 74 del Código General del Proceso. Acreditado lo anterior, se dará tramite al memorial visible en el archivo "038AIDespachoMemorialAllegaPruebas".

De la solicitud de "desvinculación del proceso" obrante en el archivo "039MemorialSolicitudParteDemandada", córrase traslado a la parte actora para que en el término de ejecutoria se pronuncie en cuanto a lo mismo.

Igualmente, y efecto de establecer el costo de la pericia ante el Instituto Nacional de Medicina Legal-Dirección Regional de Bogotá -Grupo de Grafología y Documentología Forense, por secretaría remítase los soportes físicos a dicha entidad.

Finalmente, y en atención al Registro Civil de Defunción de la parte actora incorporado en el expediente digital en el archivo "040AIDespachoNuevoPoder", se requiere a los interesados para que acrediten la condición en la que actúan mediante documento idóneo.

Notifíquese (1)

EL Juez,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7ea472fe33b536c66bef3fa07c778fe2b53b41a4fe7734cd01efee66fae3cb87**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00224 -00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Libardo Dorado Sierra.
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la pasiva, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la doctora **CLAUDIA MARIBEL RODRÍGEZ BARRETO** como apoderada judicial del demandado, **LIBARDO DORADO SIERRA** de conformidad con el poder conferido mediante Escritura Pública No. 2948 del 06 de octubre de 2022.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico claudiarb985@gmail.com, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b23390049f6700d26251dc2c54acf1d55dd7fd129596b832e993a21be47a9f4b**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00234-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Ana Sindy Aricapa Luna.
Asunto	Tiene en cuenta Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cc4d76b79a927f356f2d1c916df02860bd98bece2d53a61d0e59193261633c65**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00495-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Carlos Alberto Patiño Jaramillo y Otros.
Asunto	Auto Permanezca Expediente Secretaría

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se dispone;

Permanezca el expediente en secretaría a esperas de alguna gestión. No obstante, se reitera a la apoderada judicial, la imposibilidad de practica por parte de este Despacho Judicial de diligencias dada la carga laboral del Estrado Judicial.

De otra parte y en cuanto a las sanciones aducidas en auto de fecha 29 de marzo de 2023, las mismas no se tornan procedentes como quiera que la fecha para la diligencia comisionada fue programada de conformidad a la agenda disponible por la Inspección de Policía, sin que se pueda colegir del mismo un actuar negligente por parte de los mismos.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS

Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1fa19500510228eed95b82617dd5fea056c0b1d42a3103eb14a2911b99ca0914**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00677-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Carlos Hernando Valencia Narváez.
Asunto	Tiene Corre Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4fed88fd6f3aeb63d6b1a56dd85ba665665a34323bf3189d1c40f3ec3ab078a3**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00766 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Martha Isabel Quiceno Franco.
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3312947c53c024b05740ef6a52bd45f4403f75a3730321dea2596da952276e8**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2019-00862-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Isidro Prada Ramírez.
Asunto	Tiene en cuenta Avalúo.

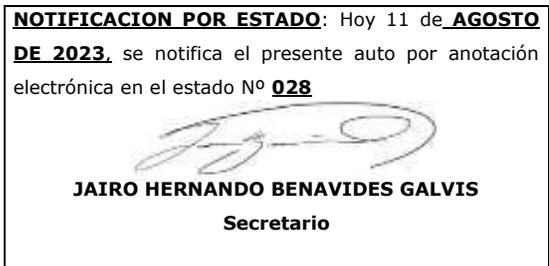
Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como quiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7eb6439599b654551f940f4e516dc5ad3fd408242471ab76ddbc11d6df9dda71**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2019-00949-00
Demandante	Abogados Especializados en Cobranza S.A. AECSA S.A.
Demandado	Luis Fernando Osorio Rodríguez.
Asunto	Requiere Apoderado Judicial.

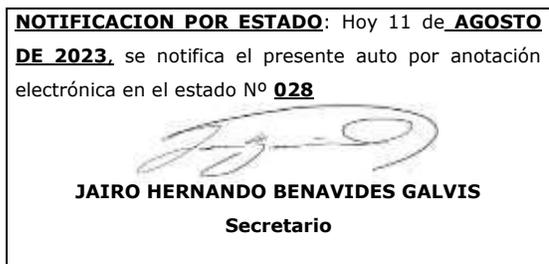
Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y la manifestación efectuada por el apoderado judicial, previo a acceder con su solicitud, se requiere para que acredite a este Despacho Judicial, el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, esto es, la remisión de la comunicación a su poderdante.

De otra parte, y por encontrarse ajustada en derecho, se aprueba **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48afc83f263d8577a8de053a6caae7933678c80c2abb92fc9b7753c4656ca11e**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

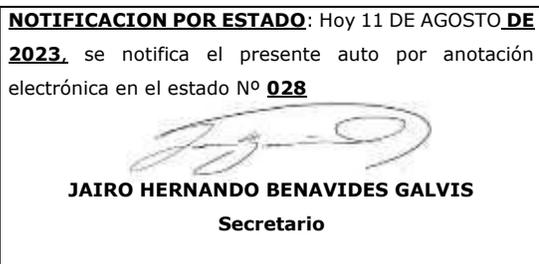
Proceso	Ejecutivo
Exped. No.	257544003002- 2019-00992 -00
Demandante	La Hipotecaria Compañía de Financiamiento S.A.
Demandado	Eduard Manuel Fonseca y Otro.
Asunto	Auto Requiere.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se requiere al apoderado judicial a efecto de que acredite si solicitó previamente ante la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE SOACHA CUNDINAMARCA** la información requerida, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 10 del artículo 78 y 173 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab57cd8450e0407c7c6eed1d9443d5dba6fefa25e7f0d4df93580f5bae14d553**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002-2019-00993-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Uriel Alejandro Romero Ríos.
Asunto	Auto Pone en Conocimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **SE PONE EN CONOCIMIENTO** del apoderado judicial, el **INFORME DE TÍTULOS JUDICIALES** incorporado al expediente judicial en el archivo "003InformeReporteDepositosJudiciales" mediante el cual se consultó en el Portal del Banco Agrario la existencia de depósitos judiciales a favor del expediente en referencia, sin que se evidencien los mismos.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **97a7c669f3cb6158817247ba51d8d3866a88f187cfd152e2cc256d5c111d1957**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00055 -00
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Ricardo Alberto Tovar.
Asunto	Aprueba Liquidación y Comisiona.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte y en atención a la solicitud contenida en el archivo "029AIDespachoMemorialFechaSecuestroPredio", se dispone: **DECRETAR** el secuestro objeto de garantía para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e4218038e353f71273f20aaaa8c231bc176b735ec95fd217a8ee3cc96652bd4**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00173-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Rosa Herlinda Motta Ortega.
Asunto	Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa663984f3ea80420b06fffc560274b0fa722927f76ca6fb717465651156b3da**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00204 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Carmen Rosa Maldonado Moreno.
Asunto	Auto tiene en cuenta Renuncia.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4° del artículo 76 del Código General del Proceso, se tiene en cuenta la renuncia presentada por la abogada **JANNETTE AMALIA LEAL GARZÓN**, al poder otorgado por la parte demandante.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO **DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55d40f76e809598f19eb317b83c86497b57e4e2c4b1dd4499bbe5e6a83a026b1**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00211 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Jessica Astrid Castro Zamora.
Asunto	Traslado Informe Secuestre.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del informe de gestión del secuestre designado córrase traslado a las partes por el termino de tres (3) días, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e20817351dad63a52cab8ca718fd39c0ba55becfeddbfd11a04e344a9dfbebe**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00212-00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Yesid Alfredo Barrera Silva y Otro.
Asunto	Auto Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2c6655f8017414b8eae49b519794cd0a859abf894b46f81132e345ee854c43fe**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00282-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Arbey Ávila Calderón y Diana Marcela Gutiérrez Castillo.
Asunto	Tiene Corre Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9532e61a0550a303421648a4ce177a4ed0c41f92f55c0514f113ad15751885a**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:44 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00317-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Jennifer Catalina Hincapié Guio.
Asunto	Tiene Corre Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO COMERCIAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **c37d589eee896e20560b280eeb3d5ce512ff149d8c684741a5a2daf808bc31d3**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:45 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2020-616
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Óscar Enrique Agamez Aguilar.
Asunto	Agrega Autos. Entregar dineros

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes lo manifestado por el adjudicatario, relativo a la entrega del inmueble rematado, el pasado 11 de mayo de la presente anualidad.

Así las cosas, cumplidos los requisitos del numeral 7° del artículo 455 del C.G.P., se dispone **ENTREGAR** al señor **MIGUEL ÁNGEL MORALES GONZÁLEZ** la suma de \$5.864.710 por los conceptos que a continuación se relacionan, advirtiéndose al solicitante que como quiera que no es posible establecer el concepto de la consignación por el monto de \$213.400, la misma será negada. Por secretaría procédase al fraccionamiento de títulos y elabórese los correspondientes oficios y hágase la entrega del título judicial.

IMPUESTO PREDIAL 2018-2023	\$ 1.680.600
CUOTAS ADMINISTRACIÓN	\$ 1.550.000
SERVICIO PÚBLICO (ENEL)	\$ 2.323.380
SERVICIO PÚBLICO VANTI	\$ 287.680
SERVICIO ACUEDUCTO	\$ 23.650
TOTAL	\$5.865.310

Finalmente, y en cuanto al Derecho de Petición radicado por el señor **MIGUEL ÁNGEL MORALES GONZÁLEZ**, el mismo deberá estar con lo resuelto en este auto, advirtiéndose que, en firme esta providencia, se procederá de conformidad. Por Secretaría notifíquese de conformidad al patente en la dirección electrónica dispuesta para este efecto en su escrito de petición



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61179a235836651eb75546ba23f0e457e7ea1f27c9bfbdcdcde8700773e005bd5a**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:46 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2020-616
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Óscar Enrique Agamez Aguilar.
Asunto	Derecho de Petición No Procede

En virtud del derecho de petición obrante a doc. 60 de la encuadernación, es necesario resaltar que, si este es invocado en el curso de un proceso, correría la suerte del trámite; pues debe tener en cuenta el memorialista que las peticiones ocurridas con ocasión de un litigio, siguen el trámite señalado en el Estatuto Procesal Civil, conforme lo dispuso la H. Corte Constitucional en Sentencia 290 de 1993 señaló al respecto lo siguiente:

"El derecho de petición no puede invocarse para solicitar a un juez que haga o deje de hacer algo dentro de su función judicial, pues ella esta gobernada por los principios y normas del proceso que aquel conduce. El juez en el curso del proceso está obligado a tramitar lo que en él se pida pero no atendiendo a las disposiciones propias del derecho de petición, cuyos tramites y términos han sido previstos en el C.C.A., para las actuaciones judiciales de índole administrativa, sino con arreglo al ordenamiento procesal de que se trate. A la inversa, las funciones de carácter administrativo a cargo de los jueces, dada su naturaleza, si están sometidas a la normativa legal sobre derecho de petición, tal como resulta del art. 1° del C.C.A."

No obstante, es del caso proceder conforme a derecho corresponda, razón por la que en providencia separada se decidirá lo que en derecho corresponda.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c597fe924167469a4112d886abd9c1e14b718ba5d365983e5d5cefa9ee904383**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:47 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2020-00655 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Cristhian Javier Morales Acero.
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aca5bcb9c21e30e713a7c68e15ad10c8e869eeda7e7710b62180017894d90e3e**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:48 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2021-00069 -00
Demandante	Banco Caja Social S.A.
Demandado	Jhonatan Rincón Galindo.
Asunto	Comisiona Secuestro.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-146182** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1856509b291b79a5adcd47f6ee32cfe9fc4d776eafe03fec335dadf654a3ce8f**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00195 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Jhon Fredy Angarita Acevedo.
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

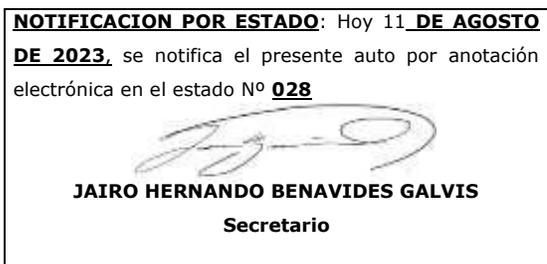
Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6815918b7c3eaecc361147ff74b03dea12ddb1b73bc961b1b929220c6b56f60f**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00259-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Salamanca Cárdenas John Alexander.
Asunto	Tiene Corre Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ceac365f085ce3ea760d513f474fb64c1174e125ca6b5e5750591f595db47f47**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-0267.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado	Lozano Cruz Fanny.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4667db08d4c715f80a5a2e7fb73a06b41b9c7047fd908580be93165f0d4f43b5**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00281 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Cristiam Mauricio Castellanos Cataño.
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35805d804787819c398362ea89b2fdae09cb0cdfbbcf33b6d56f027e6e3f1c42**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00283 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Rico Robayo José María.
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **030d12c06fefa2d875800790c180e4e49c732730e930b92968c12ad050a1aa27**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00289-00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Riquerme Velandia Murcia y Otros.
Asunto	Tiene Corre Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO COMERCIAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8e09c0133a3242b2842da5375dd78ee18c2a0d702b9856282ac531d11bd507e4**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2021-00296 -00
Demandante	Alba Herrera Bernal.
Demandado	Olga Moreno, Ramiro Quintero Moreno y Otros.
Asunto	Auto tiene en Cuenta.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la pasiva, se dispone:

TENGASE en cuenta para todos los fines legales, como dirección electrónica de la apoderada judicial de la parte actora el manifestado en el archivo "057MemorialInformarNuevoCorreoNotificacion", del expediente digital.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico malibeth2180@gmail.com, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a580a2c9d782fcf7d4b0acaec6bfff4b5827b273091bec9638d15133c4f48876**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00328 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Emersson Stib Fajardo Bulla.
Asunto	Auto Acepta Renuncia.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos exigidos por el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, **SE TIENE EN CUENTA LA RENUNCIA** presentada por el **BUFETE SUAREZ Y ASOCIADOS S.A.S**, al poder otorgado por la parte actora.

Por secretaría, dese cumplimiento con lo ordenado en el numeral 5 de la providencia de fecha veintiséis (26) de abril de dos mil veintitrés (2023), esto es, archivar el proceso de la referencia.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71984f92e17df9153bb16df90a18c5163e8ed483033e312432d3d87f4965a503**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2021-00343 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	David Andrés Bernal Romero.
Asunto	Aprueba Liquidación de Costas y Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE COSTAS** practicada por la secretaria del Despacho se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso.

Aceptar la renuncia presentada por la firma de abogados **BUFETE SUAREZ & ASOCIADOS** y reconocer personería jurídica a **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A. (AECSA)**, quien actúa por conducta de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ** de conformidad con lo previsto en el artículo 74 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a62c44239d028253e504142248b52651a9e5880958969c6d679d665458e744e**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00422 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Mauricio Andrés Torres Bedoya.
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6c01e71fc9cb140b8f75273515be9ea2a056cffbd3b631457199f0186b3f011**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00423 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Rafael Humberto Fonseca Chaves.
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd24c7559b2f1466bd1ac77756fe6fcd288c79bc02e966356b261e5d97dd2a8**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00448-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Juan Carlos Torres Arroyo.
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital. +

Por otra parte, se requiere a la parte demandante, para que aporte folio de matrícula inmobiliaria del predio objeto de garantía real, en el cual se evidencie la inscripción de la medida previa decretada en el presente asunto.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **44776c3d192c3254b84ac333f9af9fbe84e596e04d796870d4397a276d74d90b**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Restitución Tenencia.
Exped. No.	257544003002- 2021-00454 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	John Freddy Guatame Quintero y Otro .
Asunto	Auto Reconoce Personería.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9fcbba3b18cbb01fc5f8c67b9b6f071ed4972140d6ec9991eeadb2bcf554602**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2021-00497-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Beatriz Gutiérrez Gómez.
Asunto	Auto Acepta Renuncia.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos exigidos por el inciso 4 del artículo 76 del Código General del Proceso, **SE TIENE EN CUENTA LA RENUNCIA** presentada por el doctor **HERNANDO FRANCO BEJARANO**, al poder otorgado por la parte actora.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f29b34aeeb6f38e268c33a9f7950b93c8af65c08a5a0c3787d3c2492a5d57dc1**

Documento generado en 10/08/2023 10:20:59 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00547-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Iván Bernardo Guerrero Saiz.
Asunto	Auto Reconoce Personería

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se **RECONOCE** personería jurídica al doctor **JESUS ÓSCAR GAMEZ GONZÁLEZ**, como apoderado judicial de la parte demandada, en los términos del poder conferido. Por secretaría remítase link de acceso al expediente digital.

De otra parte, del informe de gestión del secuestre designado córrase traslado a las partes por el termino de tres (3) días, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5903fb24dcb3725e2ee1d4b75c5ba016f6413852bae39844a9d39b418a9fda99**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:00 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00650-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Nataly Leal Cárdenas.
Asunto	Auto Deja Sin Valor y Efecto. .

Sería del caso continuar con el trámite respectivo y llevar a cabo la diligencia de remate programada para el próximo quince (15) de agosto de dos mil veintitrés (2023), de no ser, porque revisado nuevamente el expediente de la referencia se evidenció que aun no se encuentran satisfechos los requisitos contemplados en el artículo 448 del Código General del Proceso, específicamente en lo que concierne al avalúo del inmueble objeto de garantía.

Así las cosas y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 25 de la Ley 1285 de 2009, en ejercicio del control de legalidad y teniendo en cuenta el criterio jurisprudencial, el cual, los autos ilegales no atan al juez ni a las partes, **se dispone dejar sin valor y efecto auto de fecha 28 de junio de 2023** por los motivos expuestos.

De otra parte y de conformidad con el escrito que fuera incorporado en el archivo "32MemorialImpulsoAprobarAvaluo" córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d776d0b94dfd7265509081fcdd2b34b8d3fe1aaa5c8089fec7eb1bdd716e30e**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:01 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2021-00797 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Cristobal Suarez Arias.
Asunto	Auto Acepta Renuncia.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al escrito que antecede, se dispone:

ACEPTAR la renuncia presentada por el doctor **JOSÉ IVÁN SUÁREZ ESCAMILLA**, como apoderado judicial de la parte actora, en atención al escrito presentado y por satisfacer el mismo, lo dispuesto en el artículo 76 del Código General del Proceso.

De otra parte y comoquiera que la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f4dc882b4673d7c3e39f39cd11782ab45093e87e5ad9f64c4dfe69b4609b909a**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00880 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Cristian Camilo Quintero Gómez y Otro.
Asunto	Traslado Informe Secuestre – Acepta Renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del informe de gestión del secuestre designado córrase traslado a las partes por el termino de tres (3) días, para los fines a que haya lugar.

De otra parte y por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a42c65b4815cdfc550d24aca7e13b1fadbb9e68183dcfc6d2d93d4f23d20aeb7**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:02 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00923-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Sixto Sánchez Vásquez y Otro.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **SIXTO SÁNCHEZ VÁSQUEZ Y MARÍA BERNARDINA ESCOBAR REYES** respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 05700485900012001.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6224d0d23620f617ffb44b1632198d854c5833ee82a06a438879b6b2a10a0f7**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-00944-00
Demandante	Banco Davivienda S-.A-
Demandado	Leidy Johanna Casallas Durán.
Asunto	Aprueba Liquidación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d349b84d2894039d44f74d65ad7094c7513a6645e2215c57f0ea03361a05908**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2021-00962 -00
Demandante	José Miguel Fonseca.
Demandado	Héctor Javier Ponguta Ruiz y Otros.
Asunto	Comisiona Secuestro.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **50S-926497**, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ – OFICINA DE REPARTO-**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bf914f6130035c06a39b56191c6fd97cf42a05d5a1dfc435794ccd36b2342a92**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2021-00981 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Bibiana Patricia Mendieta Peña.
Asunto	Auto Ordena Archivo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y la manifestación efectuada por la apoderada judicial se Dispone:

Por secretaría dese cumplimiento con lo ordenado mediante numeral 5ª del auto calendarado el doce (12) de abril de dos mil veintitrés (2023), esto es, el archivo definitivo del proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6ad733acee3aa486cd1c55b42fbef3b2201c94f976034e8351bc2cc33542e7f3**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2021-01006.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo-
Demandado	Adriana Ortega Gutierrez.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia, requiere art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, aportando las diligencias adelantadas para materializar la medida cautelar ordenada, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64ee7f32cea10cda258d532bb70030f0bf4f788cc027128d904223801c848025**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2021-01047-00
Demandante	Banco Comercial AV Villas S.A.
Demandado	Jeisson Fabian Cuellar Castañeda y Otro.
Asunto	Aprueba Liquidación y Tiene En Cuenta Avalúo

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

De otra parte, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

En firme esta providencia, ingrese el proceso al Despacho a efecto de fijar fecha y hora para la diligencia del Remate.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO, DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a46c195ff8bc5c81ae9273a910253215584318a20df20eb174552a1e4fef5d4e**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto del año dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Adjudicación o Realización Especial de la Garantía Real.
Exped. N°	257544003002- 2021-01060
Demandante	Ernesto Parra Rodríguez.
Demandado	José Faustino Prieto Chaparro.
Asunto	Agrega Autos. Entregar dineros

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales pertinentes lo manifestado por el apoderado judicial de la parte actora, relativo a que el demandado entregó voluntariamente el inmueble rematado a su adjudicatario, quien funge a su vez en el proceso como demandante.

Así las cosas, cumplidos los requisitos del numeral 7° del artículo 455 del C.G.P., se dispone **ENTREGAR** a la parte actora la suma de \$9.345.316 (*\$1 Liquidación del Crédito Aprobada y \$ 2.738.000 – Liquidación de Costas*) y a favor del demandado, señor **JOSÉ FAUSTINO PRIETO CHAPARRO**, el excedente, esto es, \$15.144.684. Por secretaría realícese el respectivo fraccionamiento y hágase la entrega de los dineros, dejándose las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **47007471d447db9e9efa34e6e46c892134187d228a0b7e79d58f8e30a380e3d4**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:07 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00021 -00
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Luis Francisco Cuello González.
Asunto	Aprueba Liquidación crédito – Secretaría Dar Cumplimiento.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Secretaría proceda a dar cumplimiento al numeral 4º del auto de fecha 7 de diciembre de 2022 (doc. 17), en el cual se dispuso seguir adelante la ejecución.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f10cd71bbe47195a476132ed9f5c40594ba65fe6708d8f9583e4ef1fa18ffcba**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00056 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yalid Beltrán García.
Asunto	Traslado Informe Secuestre.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, del informe de gestión del secuestre designado córrase traslado a las partes por el termino de tres (3) días, para los fines a que haya lugar.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4be596702c3c3efa4738b2338ccc6f2cc8452198d9fa0e0e36f048070e1aaf62**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:09 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-0166.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo-
Demandado	Claudia Preciado Correa.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia – Requiere Art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, aportando las diligencias adelantadas para materializar la medida cautelar ordenada, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc5ee10ac45bc4a56edb290b68a659b32a677a8f1e6180b264243459c1b12b0b**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-0168.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo-
Demandado	Víctor Hugo Sabogal Salas y Otro.
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, aportando las diligencias adelantadas para materializar la medida cautelar ordenada, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3eac5f06b7c42bc957f49ebb08002935bde7c9e344dc8e87d1f433abaeeb9cde**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:10 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-0176.
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo-
Demandado	Jorge Luis Gutiérrez Calderón-
Asunto	Tiene en cuenta renuncia

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, por reunirse los requisitos exigidos por el inciso 4º del artículo 76 del C.G.P. se acepta y tiene en cuenta la renuncia presentada por el abogado **JOSÉ IVAN SUAREZ ESCAMILLA** al poder que le fue conferido por la parte demandante.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, aportando las diligencias adelantadas para materializar la medida cautelar ordenada, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEGA JAIMES.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023.** se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Firmado Por:

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **eb54b6da654024c131f0ef2ddab981b97d724ab23bf95c42f3063e37f156b509**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:11 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00233 -00
Demandante	Banco Davivienda S-.A-
Demandado	Jeison Stiven Cuervo Coronado.
Asunto	Aprueba Liquidación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimés

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9fc64ac8ee1f96d6a0ade206a52673421a1274ff08e1c8452b230ac74d871d5a**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:12 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00311-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	John Fredy Caro Jiménez.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JOHN FREDY CARO JIMENEZ** respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 05700456800199487: .

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3d1dabfaa753df4971643a89488d7958758bdfc1c20f6c57fff173ae2f571eb**
Documento generado en 10/08/2023 10:21:13 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00336 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro- Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Julieth Fernanda Romero Alhucema-
Asunto	Aprueba Liquidación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO, DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e5ee1109d614d105a7087ff8f6ae77cd9f54fe7ee487d64c618d74acc9588a3**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00374-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	José Isnit Gómez.
Asunto	Tiene en cuenta Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como quiera que el avalúo del bien trabado en el proceso se encuentra conforme a derecho, el Despacho lo tiene en cuenta para los fines legales pertinentes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ba9b6e3a701755efbc30445607aac45067592bcb37384d528bfe19d3da71f626**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:14 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00412-00
Demandante	Vigilancia y Seguridad Limitada- Vise Ltda.
Demandado	Nelson Raúl Rodríguez Hernández y Otro.
Asunto	Tiene Corre Traslado Avalúo.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, del **AVALÚO CATASTRAL** allegado, para los fines establecidos en el artículo 444 del CGP.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0fa807af13774cc7df421e8caf5759b3ac7e47e4f46e4173e2eaf16d584a9d48**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00771-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Daniel Francisco Hernández Racero
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **DANIEL FRANCISCO HERNÁNDEZ RACERO** por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto de la obligación contenida en el pagaré No.05700456800307809.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b45bd007adedcc6de15d972aac8409077b90b6a019163c96102ae5afc288405c**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00799-00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Ferney Diaz Tirado y Marly Rocío Pardo Medina.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **FONDO NACIONAL DEL AHORRO- CARLOS LLERAS RESTREPO** contra **FERNEY DÍAZ TIRADO Y MARLY ROCÍO PARDO MEDINA** respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 1103470473

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1447ffdc94c427c684c3a48cffa1f2d242b66e62b7f29ecfe26ec2fe1c15e93**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00851 -00
Demandante	Banco Caja Social.
Demandado	Rosiris Candelaria Benítez y Otro.
Asunto	Aprueba Liquidación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO DE **2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99052ce2b56474fee3c9d4a1817d374aa61c8a5b386f5b145e14102f0a28aa07**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2022-00862 -00
Demandante	José Saúl Alarcón Delgado.
Demandado	Linda Patricia Fisco Londoño y Otros-
Asunto	Designa Curador – Requiere Art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, téngase en cuenta para los efectos legales el ingreso de la información en la página del Registrado Nacional de Emplazados del Consejo Superior de la Judicatura (carpeta *one drive*), y que, el respectivo término venció sin que se haya hecho presente algún interesado.

En consecuencia, con apoyo en lo dispuesto en el inciso final del artículo 108 del C.G.P. el Juzgado designa como curador *Ad-Litem* de los demandados **LINDA PATRICIA FISCO LONDOÑO E IVÁN FERNANDO FISCO LONDOÑO**, en calidad de herederos de **YOLANDA LONDOÑO GRANADOS**; **HEREDEROS INDETERMINADOS DE YOLANDA LONDOÑO GRANADOS Y PERSONAS INDETERMINADAS QUE SE CREAN CON DERECHO A INTERVENIR EN ESTE PROCESO** al abogado **CARLOS EDUARDO MARIÑO SANDOVAL**, quien ejerce como abogado habitualmente la profesión, en este municipio, y quien desempeñará el cargo de forma gratuita (*numeral 7º del Art. 48 del Código General del Proceso*). Comuníquesele en debida forma su designación, por el medio más expedito (*Art. 49 del Código General del Proceso*).

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, aportando las diligencias adelantadas a los oficios elaborados a las distintas entidades, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b6f02bdfdb5b0c1070cb59a2a7c79b9ca7cc04c27d02abb4c99a0634fe768a2f**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular.
Exped. No.	257544003002- 2022-00936 -00
Demandante	Bancolombia S.A.
Demandado	Karen Yesenia Feliciano Ariza.
Asunto	Requiere Notificación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se DISPONE;

Previo a continuar con el tramite respectivo, se requiere a la parte actora a efecto de que acredite la providencia y anexos remitidos a los demandados de conformidad con lo previsto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2023.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **028**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98797631a9b68548485ec4a239769f4c65f8ca80262444fcf07e3359f849fcae**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-00938 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Jhon Jairo Rojas Merchán y Otro.
Asunto	Auto Reconoce Personería – Requiere Art. 317 C.G.P..

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la pasiva, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecea.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, aportando las diligencias adelantadas para materializar la medida cautelar ordenada, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6295c1e47465be591a8102cba7503cef0c0900f0be2abb79d2d25acb73052cd1b**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022--01047-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Javier Hernando Alonso Abril.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **JAVIER HERNANDO ALONSO ABRIL** respecto de la obligación contenida en el pagaré No. 05700480200151427.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a500778754406d0360fa161cbc786eca9d935b220a4a8e195f80a300c9698912**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:23 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo de Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2022-01060 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro-Carlos Lleras Restrepo.
Demandado	Niyireth Mejia Ortiz.
Asunto	Auto Reconoce Personería – Requiere Art. 317 C.G.P.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede y en atención al poder allegado por parte de la activa, se dispone:

RECONOCER personería jurídica a la firma **ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZA S.A. (AECSA)** quienes actúan por conducto de la doctora **DANYELA REYES GONZÁLEZ**, como apoderados de la entidad ejecutante de conformidad al poder que obra en el expediente digital y en consonancia a los artículos 74 y 75 del Código General del Proceso y 5° de la Ley 2213 de 2023.

Por secretaría vincúlese el correo electrónico danyela.reyes072@aecsa.co, a efecto de que tenga acceso al expediente digital.

Observado el plenario de la presente actuación, el Despacho procede a dar aplicación a lo dispuesto en el numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, para lo cual se requiere a la parte demandante para que en el término de treinta (30) días, siguientes a la notificación por estado de la presente providencia, proceda a dar impulso al proceso, aportando las diligencias adelantadas para materializar la medida cautelar ordenada, so pena de que se declare el desistimiento tácito de la demanda, conforme lo indica la norma en comento.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a75ccb6613fc5d81e77b150125dc681346f1eb926e9fea8afef25d6e1912339**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2023-00030 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Yadira Pulido.
Asunto	Comisiona Secuestro.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-103709** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2026d8ccdba10be6fd583f4ba0bd82c9252c1e0fd119232b8ccec6f999e293ba**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., Diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2023-00042 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Herson Giovanni Díaz Rodríguez.
Asunto	Comisiona Secuestro.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Acreditada la titularidad del bien en cabeza de la parte ejecutada y estando debidamente embargo el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No **051-146182** y objeto de gravamen, se **DECRETA** su secuestro para lo cual se comisiona al **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SOACHA (CUNDINAMARCA)**, a quien se le confiere amplias facultades inclusive las de nombrar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia y fijar gastos provisionales de conformidad a la ley 2030 del 27 de julio de 2020 en concordancia con los parágrafos 1, 2 y 3 del Artículo 38 del Código General del Proceso. Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f9c3d6019879954d7a9abfd5b95bcbf01e74f8e80cb8c8ba06326f96c29374da**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:25 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00058-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Michel Wbeimar Silva Farfán y Wendy Yurani Garzón Triana.
Asunto	Auto Decreta Terminación por Mora.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, cumplidos los requisitos del artículo 461 del CGP, el Juzgado:

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el presente proceso Ejecutivo Para la Efectividad de la Garantía Real de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** contra **MICHEL WBEIMAR SILVA FARFÁN Y WENDY YURANI GARZÓN TRIANA**, por **PAGO DE LAS CUOTAS EN MORA** respecto de la obligación contenida en el pagaré No.05700489100007332.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares practicadas en este proceso, si existiere embargo de remanentes ofíciase al correspondiente Juzgado. Ofíciase.

TERCERO: Por secretaría expídanse las constancias del artículo 116 del CGP, indicando que los documentos base de la ejecución fueron adosados desde un principio de manera digital, en cumplimiento de la Ley 2213 de 2022. Así mismo, en la constancia se debe advertir que el crédito contenido en el pagaré base de la ejecución continúa vigente.

CUARTO: Sin costas a las partes.

QUINTO: En firme esta providencia, archívense las diligencias en forma definitiva, previa desanotación en los libros radicadores correspondientes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ecb8d2325a13b1c7badbd610f9339341504af1ae22cf373817babcc27e6bfc89**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:26 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real
Exped. No.	257544003002- 2023-00082 -00
Demandante	Fondo Nacional del Ahorro.
Demandado	Heidy Viviana Agudelo Guzmán.
Asunto	Tiene en cuenta Dirección.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, se Dispone:

Téngase en cuenta para todos los efectos legales, la dirección "**CALLE 23 B# 11-25 ESTE – EL OASIS TO 9 - AP 301, Soacha – Cundinamarca**" como lugar de notificación de la parte demandada, conforme lo informó la apoderada judicial en memorial que obra en el archivo "011CitorioNegativoNuevaDireccion" del expediente digital.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 de **AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bd32e2e386aed9b25351058e0d6386d625315ef352de2d6ead0ed6b7c4aea78b**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha–Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Exped. No.	257544003002- 2023-00088 -00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	José Ricardo Salguero.
Asunto	Sigue adelante con la ejecución.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, **TÉNGASE** en cuenta para los efectos legales pertinentes que el demandado se **notificó personalmente** del auto de mandamiento de pago del 15 de marzo de 2023, conforme a acta que milita en el expediente digital y que guardó silencio dentro del término de traslado concedido, sin contestar la demanda, ni hacer uso de medio exceptivo alguno.

En ese sentido, comoquiera que se encuentra integrado debidamente el contradictorio; así como reunidos a cabalidad los presupuestos procesales sin que se observe causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado hasta el momento; y con apoyo en el artículo 440 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Seguir adelante la ejecución en contra de **JOSÉ RICARDO SALGUERO** y en favor de **SCOTIABANK COLPATRIA S.A.** en los términos indicados en el mandamiento ejecutivo.

SEGUNDO: Ordenar el **AVALÚO** y **REMATE** de los bienes embargados, así como de los que posteriormente se llegaren a embargar, para que con su producto se pague a la parte demandante el crédito y las costas procesales.

TERCERO: Ordenar la liquidación del crédito, en la forma indicada en el artículo 446 ídem.

CUARTO: Condénese en costas a la parte ejecutada. Inclúyanse como agencias en derecho la suma de **\$3'182.000,00**. Por Secretaría, liquídense.

Notifíquese



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d020aab2a2a3674e9bde508968ba3bbb76fb7c40990a29986bcbe99f6d30d1df**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo.
Exped. No.	257544003002- 2023-00186-00
Demandante	Mauricio Emiro Nieto Bello.
Demandado	José Dositeo Morales Verano.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dc34c9dd8f1e15b92e84bdd1430325e27bee05cfa60caae3b98f67f82448541e**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00194-00
Demandante	Scotiabank Colpatria S.A.
Demandado	Albert Fabián avilés Ávila.
Asunto	Aprueba Liquidación.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como la **LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO** allegada por la parte actora se encuentra ajustada a Derecho, se le imparte aprobación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Secretaría dese cumplimiento al numeral 4º del auto de fecha 14 de junio de 2023 (doc. 007).

Notifíquese (2)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 DE AGOSTO **DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez

Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **58a90de181b2803b79e5035e792f6dac1e3d609a772de7b313d39c588ced47eb**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2023-00222-00
Demandante	Miguel Arturo Abril Abril.
Demandado	Herederos Indeterminados de Eliseo Reyes-
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a6ca01b6f225062c594fdcf3924228935e27a55f4898a8e833b0651a64e558e**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declarativo.
Exped. No.	257544003002- 2023-00223-00
Demandante	Aydee Pilar Farfán Suarez.
Demandado	Jairo Rodríguez y Otros.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7de4dae15a4586d4f036c7a0b296088606aacede50ae797038e171f4a3c4d9ce**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Divisorio.
Exped. No.	257544003002- 2023-00225-00
Demandante	María Segle Guerrero Farfán.
Demandado	Edgar Yesid Torres Triana .
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16de43a25447f0e01372cc5b806da642c606f45ee4aeda536d8b43ee516a446e**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Sucesión.
Exped. No.	257544003002- 2023-00226-00
Causante	Elcira Burgos.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d8025686af980fdaa63712b5574d4cb3cb64e0a49b934a3f0003810bde04ad95**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Declaración Pertenencia.
Exped. No.	257544003002- 2023-00230 -00
Demandante	María Consuelo Romero de González.
Demandado	Ana Mercedes Cárdenas y Otros.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimés
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **fabb0928bed3fefa548d63d83ecdd5fe6545933d2adaab8eb814a4d2136a9ee**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Reivindicatorio.
Exped. No.	257544003002- 2023-00232 -00
Demandante	Sandra Esmeralda Rojas Hernández.
Demandado	Mónica Yobana Téllez.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Código de verificación: **de122066883019275d1c35e50499ec057fb3a1855a95b7f7adf568a2947f4fda**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00282 -00
Demandante.	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Cristian David Puentes y Otros.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **76347b5b1c7bfc6035398824632c949c3747c7414d87cd2d4d11742a6b66d67**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria.
Exped. No.	257544003002- 2023-00299-00
Demandante	RCI Colombia S.A. Compañía de Financiamiento.
Demandado	Jhon Alberto Silva Peña.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **22082e5faa823ac3a89b51c26ed50db024089195f687f00127d9e2ac2f6aa6de**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 2023-00309-00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Maritza López Reyes y Eduin Alejandro Barón.
Asunto	Rechaza Demanda.

Atendiendo lo señalado en el informe secretarial que antecede, y como no se dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho en el auto inadmisorio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. P. este Despacho **RECHAZA** la presente demanda. Devuélvase sus anexos sin necesidad de desglose, previa desanotación en los libros radicadores.

Notifíquese (1)

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO**
DE 2023, se notifica el presente auto por anotación
electrónica en el estado N° **028**

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dde10f1bfe7548b0b56273a174f9e7d817d7edf526b33db7559f96dde9ae1771**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002-202300374-00
Demandante	Banco de Bogotá-
Demandado	Ana Rocío Moyano Cuervo.
Asunto	Rechaza Cuantía.

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demandada, si no fuera porque se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dada la cuantía de las pretensiones requeridas por la parte actora al momento de su radicación; veamos.

Para el caso que nos ocupa, se tiene que de conformidad al numeral 1 del artículo 26 del CGP, la cuantía se determina "***Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación***" (negrilla y subrayado fuera del texto original); adicionalmente, a voces del inciso 2 del artículo 25 ejusdem, se encuentra establecido que los procesos de mínima cuantía son aquellos en los que las pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 s.m.l.m.v.), siendo para el año 2023, fecha en que se presentó la demanda, el valor de **\$46.400.000.⁰⁰**

Aunado a lo anterior, por conducto de los Acuerdos PSAA15-10442 y 10443 del 16 de diciembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con lo previsto en el Parágrafo del artículo 17 del CGP, se ha definido la competencia de los asuntos de mínima cuantía a los juzgados de pequeñas causas -entre otros tipos de procesos específicos-.

Entonces, como en el sub lite el valor de todas las pretensiones (capital e intereses remuneratorios adeudados, sin incluir los intereses moratorios causados) a la fecha de presentación del escrito introductor ascienden a **\$ 29.990.000,⁰⁰** (Valor del Contrato), suma que no supera el límite de la cuantía mencionada, habrá que remitirse las diligencias para su conocimiento al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA** de acuerdo al factor cuantía, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **189d26df6a81e5d8c2e30f98ee70e822cf672ae06101d1240227b88fa53a402b**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002-202300418-00
Demandante	Finanzauato S.A.
Demandado	Aponte Gamba Hugo Ferney.
Asunto	Rechaza Cuantía.

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demandada, si no fuera porque se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dada la cuantía de las pretensiones requeridas por la parte actora al momento de su radicación; veamos.

Para el caso que nos ocupa, se tiene que de conformidad al numeral 1 del artículo 26 del CGP, la cuantía se determina "***Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación***" (negrilla y subrayado fuera del texto original); adicionalmente, a voces del inciso 2 del artículo 25 ejusdem, se encuentra establecido que los procesos de mínima cuantía son aquellos en los que las pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 s.m.l.m.v.), siendo para el año 2023, fecha en que se presentó la demanda, el valor de **\$46.400.000.⁰⁰**

Aunado a lo anterior, por conducto de los Acuerdos PSAA15-10442 y 10443 del 16 de diciembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con lo previsto en el Parágrafo del artículo 17 del CGP, se ha definido la competencia de los asuntos de mínima cuantía a los juzgados de pequeñas causas -entre otros tipos de procesos específicos-.

Entonces, como en el sub lite el valor de todas las pretensiones (capital e intereses remuneratorios adeudados, sin incluir los intereses moratorios causados) a la fecha de presentación del escrito introductor ascienden a **\$ 30.419.583,⁰⁰** (Valor del Contrato), suma que no supera el límite de la cuantía mencionada, habrá que remitirse las diligencias para su conocimiento al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA** de acuerdo al factor cuantía, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31576eee3d125271450ff30eab2a711fc933957f78a58cee04cb237b2fd14f1d**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso	Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002-202300420-00
Demandante	Moviaval S.A.S.
Demandado	Cristian Arturo Garzón Martínez.
Asunto	Rechaza Cuantía.

Sería del caso resolver sobre la admisión de la presente demandada, si no fuera porque se observa la falta de competencia de este Juzgado para asumir su conocimiento, dada la cuantía de las pretensiones requeridas por la parte actora al momento de su radicación; veamos.

Para el caso que nos ocupa, se tiene que de conformidad al numeral 1 del artículo 26 del CGP, la cuantía se determina "***Por el valor de todas las pretensiones al tiempo de la demanda, sin tomar en cuenta los frutos, intereses, multas o perjuicios reclamados como accesorios que se causen con posterioridad a su presentación***" (negrilla y subrayado fuera del texto original); adicionalmente, a voces del inciso 2 del artículo 25 ejusdem, se encuentra establecido que los procesos de mínima cuantía son aquellos en los que las pretensiones patrimoniales no exceden el equivalente a cuarenta salarios mínimos legales mensuales vigentes (40 s.m.l.m.v.), siendo para el año 2023, fecha en que se presentó la demanda, el valor de **\$46.400.000.00**

Aunado a lo anterior, por conducto de los Acuerdos PSAA15-10442 y 10443 del 16 de diciembre de 2015, emanados de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en armonía con lo previsto en el Parágrafo del artículo 17 del CGP, se ha definido la competencia de los asuntos de mínima cuantía a los juzgados de pequeñas causas -entre otros tipos de procesos específicos-.

Entonces, como en el sub lite el valor de todas las pretensiones (capital e intereses remuneratorios adeudados, sin incluir los intereses moratorios causados) a la fecha de presentación del escrito introductor ascienden a **\$ 3.552.220,00** (Valor del Contrato), suma que no supera el límite de la cuantía mencionada, habrá que remitirse las diligencias para su conocimiento al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha - Cundinamarca (Reparto).

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

RESUELVE

PRIMERO: RECHAZAR la presente demanda por **FALTA DE COMPETENCIA** de acuerdo al factor cuantía, por las razones expuestas en el cuerpo de la presente providencia.

SEGUNDO: ORDENAR su inmediata remisión al señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soacha-Cundinamarca (Reparto), para lo de su cargo.

TERCERO: Déjense las constancias de rigor.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **857e24e0959fea574afb58d382442933103a467c0f85c6b2626810fc7dff21d5**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Garantía Real.
Exped. No.	257544003002- 202300442 -00
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandado	Rincón Ramírez Andrés David.
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Aporte copia de la Escritura Pública No. 18657 del 17 de agosto de 2021, por medio del cual se confirió poder, 2) Original del Pagaré No. 05700456000086864, 3) Copia de la Resolución Externa No. 8 de 2006 expedida por el Banco de la República y 4) Plan de pagos, documentos que deberán ser adecuados con el escrito de la demanda, además de legibles.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:

Manuel Fernando Arteaga Jaimes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **352f4de44a6df432c8522fd080c3ed5fbff61dfcdd6a9250ff190889d51619c3**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002-202300456-00
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	Helver Armando Sánchez Mora.
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Aporte el certificado de tradición del vehículo identificado con placas No. KSK-779, con fecha de expedición no superior a un mes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO DE 2023**, se notifica el presente auto por anotación electrónica en el estado N° **028**.

JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

0

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0c0b44cbce97ebdbef81f4fetc31a0f336dcba12b824c019bdd356abd99dcad8**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:39 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Soacha-Cund., diez (10) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Garantía Mobiliaria
Exped. No.	257544003002-202300462-00
Demandante	Finanzauto S.A.
Demandado	José Luis Vargas Mayorga.
Asunto	Inadmite

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la demanda, para que la parte demandante el término de cinco (5) días, SO PENA DE RECHAZO, subsane las siguientes

1. Aporte el certificado de tradición del vehículo identificado con placas No. LCM-283, con fecha de expedición no superior a un mes.

Notifíquese

EL Juez,

MANUEL FERNANDO ARTEAGA JAIMES.

E.G.

NOTIFICACION POR ESTADO: Hoy 11 **DE AGOSTO**
DE 2023. se notifica el presente auto por
anotación electrónica en el estado N° **028.**



JAIRO HERNANDO BENAVIDES GALVIS
Secretario

Firmado Por:
Manuel Fernando Arteaga Jaimes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Soacha - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **68e03ccf23e9de62eca32f06e2d6f2e7b89013f3f9240905a8ff88ae3b105a64**

Documento generado en 10/08/2023 10:21:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>